



Ayuntamiento de Benasau

Expte 32/2021

SE0216 - Planes y actuaciones de promoción económica

Asunto: Generalitat Valenciana - Plan Resistir

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS PLAN RESISTIR

Mediante Resolución de Alcaldía número 2021-0099, de fecha 9.6.2021, se han aprobado las bases reguladoras del Ayuntamiento de Benasau para la concesión de ayudas directas del Plan Resistir, aprobado por la Generalitat Valenciana.

A la vista de ello, se publican dichas bases al objeto de que aquellos que estuvieran interesados puedan solicitar las ayudas objeto de dicho plan.

El plazo para la solicitud, tal como se establece en la base 8, será de 15 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Tablón de anuncios.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS PLAN RESISTIR APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA

La crisis sanitaria provocada por el brote de COVID-19, se ha transmitido a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica de la pandemia provocada por el COVID-19.

Las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias están teniendo un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen autónomos y microempresas. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar para que una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluye en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell (publicado en el DOGV núm. 9005, de 26.01.2021), se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas, denominado, Resistir. Dicho Decreto-ley 1/2021 fue convalidado por RESOLUCIÓN 253/X, del Pleno de las Corts Valencianes, en sesión del 11 de febrero de 2021.



La cantidad asignada a cada municipio es la establecida en el anexo I. En concreto a Benasau se le ha asignado 4.442,00 euros.

El importe asignado por la Generalitat a cada municipio beneficiario debe ir destinado a sufragar el 62,5% del coste total de la actuación a desarrollar por el Ayuntamiento, debiendo comprometerse este a realizar una aportación del 15% del coste de dicha actuación. El 22,5%, en su caso, debe ser aportado por la Diputación Provincial de correspondiente.

El Ayuntamiento de Benasau, mediante Resolución de Alcaldía nº 2021-002, de fecha 1 de febrero de 2021, acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021 y se comprometió a aportar el 15% del coste de las actuaciones encaminadas a paliar las consecuencias de la pandemia sobre los sectores productivos relacionados en el anexo II del decreto ley, de acuerdo con los criterios de distribución del Plan RESISTIR, así como a con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

Existe suficiente consignación presupuestaria hasta el importe de 4.442,00 euros, habiéndose realizado el ingreso del 22,5% (999,45 euros) por la Excmá Diputación Provincial de Alicante, y del 62,5% (2.776,25 euros).

INDICE

Base 1.- Objeto

Base 2.- Disponibilidad Presupuestaria.

Base 3.-Cuantía de ayudas.

Base 4.- Procedimiento de concesión. Convocatoria.

Base 5.- Requisitos para ser beneficiarios de la subvención. Exclusiones.

Base 6.- Período y gastos subvencionables.

Base 7.- Justificación de la Subvención.

Base 8.- Plazos y forma de presentación de las solicitudes.

Base 9.- Documentación que debe acompañar a la subvención.

Base 10.- Instrucción del procedimiento y resolución.

Base 11.- Forma de pago y liquidación de la ayuda.

Base 12. Reintegro de las ayudas.

Base 13.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Base 14.- Régimen jurídico aplicable.

Base 15.- Protección de datos

Base 1. Objeto

El objeto es la concesión directa por parte del Ayuntamiento de Benasau de ayudas económicas a los autónomos y microempresas que desarrollan actividades en los sectores que se han visto afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19, que se han venido adoptando por la autoridad sanitaria, todo ello en el marco de lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell (publicado en el DOGV núm. 9005, de 26.01.2021) por el cual se aprueba el Plan Resistir, convalidado por RESOLUCIÓN 253/X, del Pleno de las Corts





Ayuntamiento de Benasau

Valencianes, en sesión del 11 de febrero de 2021

La subvención a recibir se considera “ex post” pues se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada y una subvención “post pagable”, en la que constituye requisito necesario para el reconocimiento y liquidación de la obligación que sean aportados los documentos que acrediten el cumplimiento de la finalidad y de la realización de la actividad subvencionada.

Base 2. Disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 433 47900 Plan Resistir, con un importe de 4.442,00 euros, a raíz de las ayudas concedidas con financiación de la Generalitat, Diputación de Alicante y Ayuntamiento de Benasau.

Del importe total de 4.442,00 euros, el 62,5% (2.776,25 euros) es sufragado por la Generalitat Valenciana. El 22,5% (999,45 euros) es financiado por la Diputación Provincial de Alicante y el restante 15% (666,30 euros) es aportado por el Ayuntamiento de Benasau; teniendo el tratamiento de crédito adicional de conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por lo que, no requerirán de una nueva convocatoria debiendo estar disponibles los créditos en cualquier momento anterior a la resolución.

Si tras la concesión de las presentes ayudas, quedara excedente de recursos sin utilizar, podrá dedicarse dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas concedidas, sin necesidad de nueva convocatoria o dedicarlas a otras actividades afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el Anexo I.

La concesión de las ayudas estará condicionada, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Base 3. Cuantía de las ayudas.

1.- La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

a) Una cantidad máxima de 2.000 euros por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.

b) Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200,00 euros por cada trabajador afiliado a la seguridad social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

2.- En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

3- En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas puede superar el crédito existente.



Base 4.- Procedimiento de concesión. Convocatoria.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones y el art 1681.c de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social. En concreto el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan (Covid- 19).

Las bases se publicarán en el tablón electrónico de la web del Ayuntamiento.

Base 5.- Requisitos para ser beneficiarios de la subvención. Exclusiones

1- Serán destinatarias de las ayudas, las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y microempresas que no superen los diez empleados, que ejerzan su actividad en el municipio de Benasau, y que la misma se corresponda, en concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 1/2021, con alguna de las relacionadas en el **Anexo III** de esta convocatoria, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que estén dadas de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (IAE), así como en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- b) En el caso de no tener local afecto a la actividad, el domicilio fiscal debe encontrarse en el término municipal de Benasau.
- c) Que se encuentren en funcionamiento en fecha 31 de diciembre de 2020.
- d) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de pago de la subvención, en su caso.
- e) No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Benasau, requisito que se comprobará de oficio.

2- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

3- El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los artículos 38 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).





Ayuntamiento de Benasau

Base 6.- Periodo y gastos subvencionables.-

Se establece el siguiente período subvencionable y los siguientes gastos subvencionables:

A) PERÍODO SUBVENCIONABLE: los **gastos corrientes** subvencionables comprenderán todos aquellos **abonados** en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención, hasta el límite del último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de solicitudes ante este Ayuntamiento bajo la cobertura de esta convocatoria.

B) GASTOS SUBVENCIONABLES: Será gastos subvencionables los gastos corrientes en los que el beneficiario haya incurrido desde el mes de abril de 2020, debiendo justificarse como se detalla a continuación:

GASTOS	JUSTIFICACIÓN
1.- Cuotas de autónomo imputadas a la subvención.	Se justificará mediante el correspondiente documento justificativo del pago de la misma.
2.- Gastos de personal imputados a la subvención	Se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación: -Nóminas y justificante de pago de las mismas. -TC1 mecanizado o sellado por la entidad bancaria; o bien aportando el recibo bancario que acredite el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados. -TC2. -Modelo 111 de retenciones de IRPF, cuyo pago de acreditará por su mecanización o sellado por el banco; o bien mediante recibo bancario que acredite el pago del IRPF.
3.- Alquiler de vehículos, 100% afectos a la actividad económica.	Se justificará mediante la siguiente documentación: -Contrato de arrendamiento, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas. -Factura. -Justificante de pago. -Declaración responsable del solicitante de la ayuda sobre que el vehículo alquilado se encuentra 100% afecto a la actividad económica para alquileres de vehículos.
4.- Servicios profesionales de asesoría, gestoría o consultoría relacionados con el ejercicio de la actividad económica.	Se justificará mediante la aportación de las facturas y los justificantes de pago correspondientes.



5. Gasto correspondiente a seguros por un máximo de una anualidad.	Se justificará mediante la aportación de la siguiente documentación: Presentación del recibo del seguro I, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda; y justificante de pago bancario.
6. Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Se excluyen los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etc..)	Se justificarán mediante la aportación de las facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas.
7. Los gastos de suministro de energía eléctrica, agua, gas,	Se justificarán mediante la aportación de las facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas.
8. Los gastos de suministro de energía eléctrica, agua, gas, teléfono e internet referidos al establecimiento de desarrollo de la actividad.	Se justificarán mediante la presentación de las facturas donde quede identificado el local de negocio y justificantes de pago correspondientes.
9. Establecimiento o mejora de la identidad corporativa de la persona física/jurídica solicitante de la ayuda: gastos relativos de la realización de logotipos, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas, facturas, catálogos, folletos, cartelería, etc....	Se justificarán mediante la presentación de las facturas y justificantes de pago correspondientes.
10. Gastos de intereses de préstamos de adquisición del local	Se justificarán mediante la presentación del recibo de préstamo y justificante de pago





Ayuntamiento de Benasau

de negocio.	bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
11. Gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud laboral vinculados a la protección de los trabajadores.	Se justificarán mediante la presentación de las facturas y justificantes de pago correspondientes.
12. Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina vinculados directamente al desarrollo de la actividad.	Se justificarán mediante la presentación de las facturas y justificantes de pago correspondientes

Todos los gastos para tener la condición de subvencionables deberán, de manera indubitada, responder a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada **y estar expedidos y pagados a nombre de la persona/entidad solicitante de la ayuda.**

El IVA y el resto de impuestos y tasas **no son conceptos subvencionables.**

*

No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

Esta administración podrá realizar las comprobaciones oportunas y recabar al solicitante cualquier documento que estime oportuno con el fin de verificar el gasto realizado.

Tampoco será subvencionable la parte proporcional del gasto ocasionado en la vivienda habitual aunque se ejerza la actividad en ella.

Estos gastos y su justificación **no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.**

Base 7.- Justificación de la subvención.

Al tratarse de una subvención **ex post**, la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención **revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto**



Subvencionable Realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

Se presentará con la solicitud de subvención.

REQUISITOS GENERALES:

-Solo se podrán justificar aquellos gastos que tengan la consideración de subvencionables de acuerdo con la Base 6ª, abonados dentro del periodo subvencionable.

-La justificación deberá llevarse a cabo a través de la presentación de una “**CUENTA JUSTIFICATIVA REDUCIDA**” que contendrá la siguiente documentación:

- A) Resumen de los justificantes aportados e importe total.
- B) Relación de facturas y/o justificantes de gastos con indicación del acreedor, su importe, fecha de emisión
- C) Declaración Responsable en la que figure que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas.
- D) Declaración Responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- F) Para las microempresas declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y en volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.
- G) Ficha de mantenimiento de terceros.
- H) Documentación justificativa de los gastos y pagos efectivamente realizados por el solicitante de la ayuda.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- Nombre del solicitante de la ayuda, D.N.I. o C.I.F.
 - Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF).
 - Número y fecha de factura de expedición.
 - Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
 - Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
 - El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- **No se admitirán** como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

- En función de cual haya sido la modalidad de pago del gasto subvencionable su justificación deberá efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- **Transferencia bancaria:** se justificará mediante el resguardo (documento de adeudo/abono) del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado; o copia de extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se





Ayuntamiento de Benasau

identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura.

- **Domiciliación bancaria:** se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Cheque nominativo o pagaré:** se justificará mediante copia del cheque o pagaré emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto. A efectos de fecha de pago, se estimará la fecha de cargo en cuenta del extracto bancario. En ningún caso se estimará como fecha de pago efectivo la entrega del cheque al proveedor.
- **Tarjeta bancaria:** Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, más el adeudo en cuenta de dicho pago.

Base 8.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El modelo de solicitud normalizado (**ANEXO I**) para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Benasau. En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de anuncios.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Podrá presentarse una máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad de las recogidas como beneficiarias en la base séptima.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

Base 9. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

Las solicitudes, en modelo normalizado, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI del solicitante.
- CIF de la empresa.
- DNI del firmante de la solicitud.
- En el caso de entidades económicas sin personalidad jurídica declaraciones de los comuneros o socios.
- En el caso de sociedades, escritura pública o contrato privado de constitución de la entidad, así como fotocopia de escritura de poder de representación suficiente de quien actúe en su nombre, cuando se trate de personas jurídicas.

Documentación complementaria:

- Justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que deberá constar la actividad que desarrolla, fecha de alta, domicilio fiscal y, en su caso, el local donde desarrolla su actividad.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua



profesional correspondiente.

-Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.

-Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado.

Declaración responsable, conforme al modelo normalizado, en la que se exprese:

-Conocer y aceptar las bases de la convocatoria.

-Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista

-No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

-Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal

-Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

-No ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.

- Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.

-Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimos que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Benasau.





Ayuntamiento de Benasau

- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos ajustándose a la base 6- "gastos subvencionables".

Base 10. Instrucción del procedimiento y resolución.

1.-Tramitación.-

La instrucción de los expedientes corresponderá a la unidad gestora administrativa que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El procedimiento podrá resolverse de forma parcial a medida que las personas solicitantes cumplan con los requisitos y presenten la totalidad de la documentación requerida, tramitándose de forma inmediata el pago, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria.

Examinada la/s solicitud/es se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la LGS, se requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la recepción de esta notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, se emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

El criterio para la concesión de la subvención, será el del momento de la presentación de la solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida.



En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 4.442,00 euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo, se procederá a incrementar las ayudas concedidas, de manera proporcional, hasta consumir la cuantía máxima del Plan.

El procedimiento podrá resolverse de forma parcial a medida que las personas solicitantes cumplan con los requisitos y presenten la totalidad de la documentación requerida, tramitándose de forma inmediata el pago, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria

2.-Resolución. La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde al Alcalde-Presidente. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.- Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benasau.

Base 11. Forma de pago y liquidación de las ayudas.

1. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros.
2. La liquidación de las ayudas concedidas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud.
3. El importe de la ayuda se librá de una sola vez después que se dicte la resolución de concesión.

Base 12. Reintegro de las ayudas.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las





Ayuntamiento de Benasau

ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar los importes percibidos en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

Base 13. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a. Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b. Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c. Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

-Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

-Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

- d. Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e. Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

La participación en el presente plan será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos por la misma finalidad prevista en estas bases. Esta compatibilidad está condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.



En caso de resultar beneficiario de ayuda al amparo de la presente convocatoria y, con posterioridad, resultare beneficiario de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de esta convocatoria, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Base 14. Régimen jurídico aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa que resulte de aplicación.

Base 15. Protección y cesión de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Benasau, así como los requeridos con posterioridad para completar el expediente a los beneficiarios, serán tratados para fines de control administrativo, burocráticos, histórico, estadístico, pudiendo ser cedidos a otras Administraciones Públicas, para llevar a cabo las tramitaciones oportunas.

Estos datos se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto en la normativa de referencia como Administración Pública.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a este Ayuntamiento. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

ANEXO I

SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS: AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR AYUNTAMIENTO DE BENASAU POR CONCESIÓN DIRECTA	
DATOS DEL INTERESADO/A	
Entidad: Nombre o Razón Social	NIF
Apellidos y Nombre Representante	DNI





Ayuntamiento de Benasau

Domicilio a efecto de notificaciones		Teléfono
Localidad	Código Postal	Provincia
Dirección de correo electrónico		
DATOS DE LA ENTIDAD		
Domicilio fiscal del solicitante	Localidad	Código Postal

EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Benasau, que regulan el otorgamiento de Ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del “Plan Resistir” aprobado por la Generalitat Valenciana.

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

- DNI del solicitante.
- CIF de la empresa.
- DNI del firmante de la solicitud.
- En el caso de entidades económicas sin personalidad jurídica declaraciones de los comuneros o socios.
- En el caso de sociedades, escritura pública o contrato privado de constitución de la entidad, así como fotocopia de escritura de poder de representación suficiente de quien actúe en su nombre, cuando se trate de personas jurídicas.

Documentación complementaria:

- Justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que deberá constar la actividad que desarrolla, fecha de alta, domicilio fiscal y, en su caso, el local donde desarrolla su actividad.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado.

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal



- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.
- No ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- -Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Benasau.
- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

AUTORIZACIONES (marcar con una X donde proceda):

- El/La solicitante AUTORIZA EXPRESAMENTE la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de Benasau de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal, y a la consulta del informe de vida laboral,
- El/La solicitante NO AUTORIZA a la comprobación por parte del Ayuntamiento de Benasau de estos requisitos. En tal caso, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

Datos He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: www.benasau.es.

En Benasau, a _____ de _____ de 2021
FIRMADO:





Ayuntamiento de Benasau

AL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENASAU.-

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA REDUCIDA

A.RESUMEN DE LOS GASTOS APORTADOS E IMPORTE TOTAL

GASTOS CORRIENTES

Tipo de gasto solicitado	Número de Justificantes (1)	Importe total excluido IVA (2)
Cuotas de autónomos imputados a la subvención		
Gastos de personal imputados a las subvención		
Alquiler del local de negocio destinado exclusivamente al ejercicio de la actividad		
Alquiler de vehículos 100% afectos a la actividad económica		
Servicios profesionales de asesoría, gestoría o consultoría relacionados con el ejercicio de la actividad económica		
Gastos correspondientes al seguro de responsabilidad civil por un máximo de una anualidad		
Compras de mercancías y aprovisionamientos (se excluye la adquisición de bienes inventariables y/o amortizables)		
Gastos suministro de energía eléctrica, agua, gas teléfono e internet referidos al establecimiento de desarrollo de la actividad		
Gastos relativos a establecimientos o mejora de a identidad corporativa (logotipo, tarjeta de presentación, folletos, cartelería...)		
Gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocios		
Gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud laboral vinculados a la protección de los trabajadores		
Gastos de reparaciones y conservación, piezas recambios, consumibles de oficina vinculados directamente al desarrollo de la actividad		
	TOTAL	



TOTAL SOLICITADA	SUBVENCIÓN	
-----------------------------	-------------------	--

(1) Número de justificantes encadenados que se aportan por cada tipología de gasto.

(2) Importe total de los justificantes de gastos y pagos aportados excluyendo el IVA.

B. RELACIÓN DE FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES DE GASTOS.

Orden (1)	Fecha Factura	Número Factura	Denominación proveedor/terceros	NIF Proveedor	Tipos de gastos	Importe justificante excluido IVA	Fecha de pago	Modalidad de pago (2)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
TOTAL IMPORTE								

TOTAL IMPORTE JUSTIFICADOS	GASTOS	
---------------------------------------	---------------	--

(1) Debe consignarse este número de orden en la factura, documento equivalente y justificante de pago encadenado.

(2) Transferencia bancaria (TB), domiciliación bancaria (DB), cheque o tarjeta bancaria (CHB o TB), y pagos en efectivo hasta un máximo de 1.000€ excluido IVA





Ayuntamiento de Benasau

ANEXO III- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS (Anexo II Decreto Ley 1/2021)

CNAE DESCRIPCIÓN

- 4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
- 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
- 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
- 5510 Hoteles y alojamientos
- 5520 Alojamientos turísticos y otros
- 5530 Campings y aparcamientos de caravanas
- 5590 Otros alojamientos
- 5610 Restaurantes y puestos de comida
- 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos
- 5629 Otros servicios de comidas
- 5630 Establecimientos de bebidas
- 5914 Actividades de exhibición cinematográfica
- 7911 Actividades de agencias de viajes
- 7912 Actividades de los operadores turísticos
- 7990 Otros servicios de reservas
- 8230 Organización de convenciones y ferias
- 9001 Artes escénicas
- 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas
- 9003 Creación artística y literaria
- 9004 Gestión de salas de espectáculos
- 9102 Actividades de museos
- 9103 Gestión de lugares y edificios históricos
- 9311 Gestión de instalaciones deportivas
- 9312 Actividades de los clubes deportivos
- 9313 Actividades de los gimnasios
- 9319 Otras actividades deportivas
- 9321 Actividades de los parques de atracciones
- 9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento



EQUIVALENCIA CODIGO CNAE – EPÍGRAFES IAE

CNAE	IAE						
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
5510	E681	E682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	E682	E935	E935.1	E935.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E677.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	P854					
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	P861	P862					
9102	E9669	E9823					
9103	E9669						
9311	E9671	E9681					
9312	E9672						
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968		
9319	A04	E9681	P886				
9321	E981						
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794	

En Benasau, a fecha de firma electrónica

El Alcalde.- Fdo. Raúl Dalmau Aliaga

